Dictamen UOC N° 17/2019

REF: Equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños.

Asunción, 17 de diciembre de 2019.

Visto: La Nota de fecha 16 de diciembre de 2019 (Exp. SNC N° 2783/2019), remitida por los Directores de Obra, y;

Considerando:

Que, a través de la Nota remitida por los Directores de Obra, se solicitó la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para proceder al cambio de marca y procedencia correspondiente a los bienes adjudicados en los ítems **52, 53, 54 y 55** del *Lote N° 1 "Equipamiento Integral de Audio y Video"* en el marco del Contrato N° 20/2019 suscrito entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma **FILMAT de Bruno Francisco María Ardissone Abente**, en referencia a la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "Equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños" - Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 367.489**, conforme a la solicitud elevada por el Oferente.

Que, el Proyecto "Memorial y Sitio de la Memoria 1A Ycua Bolaños" contempla la construcción de una "PLAZA DE LUCES", que será un espacio lúdico de agua, con chorros y 400 pequeñas perforaciones en la losa las cuales representan a cada una de las víctimas, que permitirán el atravesamiento de la luz y el agua hacia la Plaza de Sombras, compuesta por un estanque en el nivel inferior. Esta plaza cambiará la simbología de un lugar relacionado con sufrimiento y lo convertirá en un espacio de agua y luz que representa la vida y un futuro mejor, cuyas obras civiles están siendo realizadas por el Contratista Barrail Hnos. S.A. y la provisión de los bienes ha sido adjudicada a la firma oferente FILMAT de Bruno Ardissone.

Todo el sistema de la fuente de agua se encuentra desglosado en los ítems 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 que conforman el Lote N° 1 "Equipamiento Integral de Audio y Video", los cuales figuran con la marca "LUMIARTECNIA" en la Lista de Precios presentada por el Oferente y por ende, en el Contrato N° 20/2019.

En ese contexto, la firma oferente FILMAT ha solicitado el cambio de marcas y procedencias de los ítems 52, 53, 54 y 55, justificando que "Lumiartecnia" es la empresa desarrolladora de la fuente de agua transitable y fabricante de las piezas principales, detalladas en los ítems 48, 49, 50 y 51; sin embargo, no es fabricante de los componentes que contribuyen al funcionamiento de los chorros de agua, realizando el sistema de impulsión y filtrado de la misma, que corresponden a los ítems 52, 53, 54 y 55, los cuales se encuentran desglosados en la planilla de oferta, por lo que por un error involuntario de tipeo se ha asentado la misma marca a dichos ítems. Asimismo, informó que todos los bienes cumplen con todas las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

Que, conforme a la Nota de los Directores de Obra, se pudo constatar que los ítems 52, 53, 54 y 55 cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y que desde el punto de vista técnico, no existirían inconvenientes para que los mismos sean instalados en el sitio.

Que, el Artículo 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."*.

Que, en este caso en particular, la subsanación del error material cometido por el Oferente no implica la modificación del precio adjudicado ni de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que, es imperiosa la necesidad de emitir el acto administrativo que permita corregir la equivocación ut supra mencionada.

Por todo lo expuesto, y tomando en consideración la solicitud de los Directores de la Obra, esta Dirección de Contrataciones recomienda: la realización de los trámites pertinentes para la elaboración de una Adenda al Contrato N° 20/2019 suscrito con el oferente **FILMAT de Bruno Francisco María Ardissone Abente**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "Equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños" - Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 367.489**, disponiendo el cambio de marca y procedencia de los ítems **52, 53, 54 y 55 del Lote N° 1 "Equipamiento Integral de Audio y Video"**, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Es mi dictamen.

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones